



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

*Radicación: 761093110002-2021-00008-00
Auto de Tramite Nro. 228*

*En consideración con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita el aplazamiento de la diligencia de Inventarios y Avalúos programada para el día de mañana 30 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m. en razón a la aparición de nuevos acreedores, se **DISPONE**:*

APLAZAR la realización del mencionado acto procesal y en su lugar se reprograma su realización para las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día diecinueve (19) de abril del año en curso (2022), mismo que se realizará de manera virtual a través de la herramienta teams y cuyo enlace o vínculo a través del cual se podrán conectar es:

https://teams.microsoft.com/l/team/19%3a945eec333c1949da93958c10209c1964%40t_hread.tacy2/conversations?groupId=df444b11-3a6e-4107-b342-fbe4d9c90c8c&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b

Se impone como carga procesal al apoderado judicial del extremo demandante notificar a los nuevos acreedores de esta determinación, lo cual deberá acreditar probatoriamente a este despacho en el término de ejecutoria de esta determinación, como también en el referido término (3 días) el mencionado profesional del derecho dará a conocer al juzgado los nombres, direcciones físicas y/o electrónicas de dichos acreedores, al igual que números de celulares donde puedan ser ubicados por parte de esta judicatura.

Se advierte desde ya a los referidos acreedores que en el evento de reposar las obligaciones en títulos valores, deberán presentar el(os) original(es) a más tardar en la fecha y hora en que se realizara la audiencia a la sede de este estrado judicial.

Por Secretaría compártase desde ya a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación este auto y el expediente a efectos que puedan tener acceso al mismo por los sujetos procesales y sus abogados.

Téngase en cuenta, que al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismos podrán pedir y les será remitido al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual bien les puede llegar a la bandeja de entrada, correos no deseados o spam, por ende, se deben de revisar estos cuidadosamente.

Se sugiere a las partes y apoderados que previamente a la realización de la audiencia descarguen la herramienta teams en sus dispositivos, bien sea computador, pc. y/o móviles tendientes a garantizar una buena conexión, al igual que realicen pruebas, en especial relativas a calidad y capacidad de internet para no tener inconvenientes en la fecha y hora mencionada.

De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes que si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia entre otros más.

Finalmente se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular 3137849370 o al número 3137070083 que será respondido por el Secretario del Juzgado (dr. Juan Manuel Serna Jiménez).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53eea198068118f41d5e2026c9b6e6f14ccb7fd81f527c7ba9c63e605975d3c6**

Documento generado en 29/03/2022 03:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>